

03
Esc. 1
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CANTON CUENCA
ESCRITURA PUBLICA

CONSTITUCION DE

"COMERCIAL LUNA PAZMINO CIA. LTDA."

CUANTIA U.S.A. 400

FACTURA NRO 1126

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. a trece de Abril del dos mil, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, comparecen los señores : LUCIA HERMINIA LUNA PAZMINO, divorciada; ROSA GLADYS LUNA PAZMINO, soltera y PATRICIA MERCHAN PALACIOS, soltera ; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliadas en esta ciudad a quienes de conocer doy fé y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta:---- SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, haga constar ésta que contiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----PRIMERA: INTERVINIENTES .- A la celebración de este instrumento

público. comparecen : LUCIA HERMINIA LUNA PAZMINO, divorciada; ROSA GLADYS LUNA PAZMINO, soltera y PATRICIA MERCHAN PALACIOS, soltera; Los comparecientes son ecuatorianos. domiciliados en el cantón Cuenca, mayores de edad y capaces para contratar.-- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD .- Las comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con el siguiente estatuto social.--- TERCERA: E S T A T U T O S O C I A L : CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACION. NACIONALIDAD. DOMICILIO. CAPITAL SOCIAL.
OBJETO SOCIAL. Y PLAZO .---- ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La compañía se denomina COMERCIAL LUNA PAZMINO CIA. LTDA. De nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Cuenca, pudiendo abrir sucursales, agencias u oficinas, en cualquier lugar del país.---- ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.---ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la distribución, comercialización, importación y exportación de materiales de construcción, y todo insumo requerido en ésta. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizará las importaciones y exportaciones que fueren necesarias, así como ejercerá representaciones de otras compañías pudiendo formar parte de ellas sean éstas nacionales

o extranjeras.--ARTICULO CUARTO: PLAZO. - La compañía tendrá la duración de cincuenta años. contados a partir de la inscripción de este contrato.---CAPITULO SEGUNDO:

ADMINISTRACION: JUNTA GENERAL: CONVOCATORIA: QUORUM:

RESOLUCIONES: GERENTE: OBLIGACIONES: PRESIDENTE:

OBLIGACIONES: SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES. ---

ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION: JUNTA GENERAL; CONVOCATORIA; QUORUM .- La junta general. formada por los socios legalmente convocados y reunidos. es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar. en primera convocatoria. si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria. con el número de socios presentes. debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. previa convocatoria del Gerente o del Presidente. La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año. dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía: las extraordinarias. se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. --- ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA .- Las juntas generales serán convocadas mediante carta. con ocho días de anticipación. por lo menos. al fijado para la reunión. La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar. dentro del territorio nacional. para tratar cualquier asunto. siempre

que esté presente todo el capital pagado. y los asistentes. quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. acepten por unanimidad la celebración de la junta.---ARTICULO

SEPTIMO: QUORUM .- La junta general se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria. si los concurrentes a ella. representan MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. De cada junta se formará un expediente en el que estará incluida el acta respectiva. la misma que deberá estar legalizada con las firmas del secretario y presidente.---

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta: a) designar y remover presidente y gerente; b) aprobar las cuentas y balances que presenten el presidente y gerente; c) resolver acerca del reparto de utilidades; d) aprobar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; e) decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato; f) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; g) las establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO:

RESOLUCIONES .- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. --- ARTICULO DECIMO:

GERENTE: OBLIGACIONES .- El gerente podrá ser socio o no de la compañía. durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. El gerente es el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía. Son sus obligaciones: a) actuar de secretario en las juntas generales: a falta de éste. se designará un secretario ad hoc; b) legalizar conjuntamente con el presidente. las actas de junta general; c) reemplazar al

presidente en ausencia, incapacidad o inhabilidad de éste: d) convocar a junta general: e) presentar a la junta general los balances e informes económicos de la compañía: **f) las establecidas en la Ley de compañías.--ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: PRESIDENTE: OBLIGACIONES .- El presidente podrá ser socio o no de la compañía; durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. Son sus obligaciones: a) presidir las juntas generales: b) suscribir conjuntamente con el gerente, las actas de junta general: c) reemplazar al gerente, con todas sus atribuciones, en ausencia, incapacidad o inhabilidad de éste: d) las contempladas en la Ley de Compañías.---**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SOCIOS: DERECHOS .-**

Los socios tienen derecho a: a) intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario: b) percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada: c) que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que la Ley de Compañía establece: d) no ser obligado al aumento de su participación social: e) ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios: f) todas los derechos que prevé la Ley de Compañías. **OBLIGACIONES.-** Los socios están obligados a: a) pagar a la compañía las participaciones suscritas: b) cumplir los deberes establecidos en el presente contrato social: c) abstenerse de realizar actos que impliquen ingerencia en la administración: d) cumplir con las

obligaciones establecidas en la Ley de Compañías.---CAPITULO

III.- RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA.- DISOLUCION

ANTICIPADA. ---ARTICULO DECIMO TERCERO: RESERVAS:

RESERVA LEGAL .- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Al efecto, en cada anualidad la compañía, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. RESERVA FACULTATIVA.- La junta general resolverá sobre la formación de esta reserva.---

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCION .- La junta general decidirá sobre la disolución anticipada de la compañía. Será razón de la disolución anticipada de la compañía, la pérdida total de las reservas y de la mitad o más del capital social, y las demás establecidas en la Ley.----CAPITULO IV.-

DECLARACIONES.----- PRIMERA .- Las socias declaran que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:--La socia LUCIA HERMINIA LUNA PAZMINO, suscribe trescientas noventa y dos participaciones de un dólar cada una, y paga de contado y en especies la suma de trescientos noventa y dos dólares, transfiriendo en favor de la compañía, los siguientes bienes, cuyo valor asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES :

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
clavos de 2"	35 cajas	\$ 11.20	\$ 392

La socia ROSA GLADYS LUNA PAZMINO, suscribe cuatro participaciones de un dólar cada una, y paga de contado y en

especies. la suma de cuatro dólares transfiriendo a la compañía los siguientes bienes. cuyo valor asciende a cuatro dólares :

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
cemento	1gg	\$4	\$ 4

La socia **PATRICIA MERCHAN PALACIOS** suscribe 4

participaciones de un dólar cada una. paga de contado y en especies. cuatro dólares. por lo que transfiere a la compañía los siguientes bienes. cuyo valor asciende a CUATRO DOLARES:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
cemento	1gg	\$ 4	\$ 4

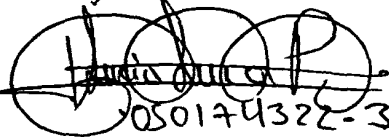
Los bienes aportados fueron valorados por las socias a excepción de la socia aportante.---SEGUNDA .- Unanimemente

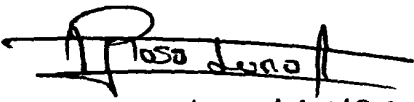
las socias designan como GERENTE. a la socia LUCIA HERMINIA LUNA PAZMINO. quien acepta tal designación. Y. a la socia ROSA GLADYS LUNA PAZMINO. como PRESIDENTA. quien así mismo. acepta dicho nombramiento.---TERCERA .- Las socias autorizan

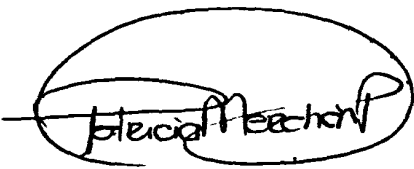
a la señora LUCIA HERMINIA LUNA PAZMINO. a que realice todas las gestiones pertinentes para la legalización de este contrato social.----Señor Notario. agregue las clausulas de rigor para la validez de este instrumento.----Atentamente,

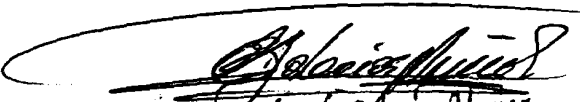
Firma) Doctora Julia Clavijo Rodríguez, Abogado
Matrícula Profesional Número Quinientos dos del
Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta
que se agrega.- Los comparecientes han presentado sus
cédulas de identidad - Leída que les fue la presente
escritura integramente a todas las otorgantes por mí El

Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto. de todo lo cual Doy fe.-


050174322-3


Rosa Lina 171407921-5


010244576-4


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

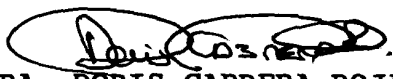
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE CELEBRACION


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en Resolución No 00-C-DIC-221, de fecha 8 de Mayo del año 2000, tome nota al margen de la escritura matriz celebrada ante mi, el 8 de Mayo del 2000, la aprobación de la Compañía COMERCIAL LUNA PAZMIÑO CIA. LTDA, cuya copia antecede.- En Cuenca, a 11 de Mayo del 2000.-


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 160 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución N° 00-C-DIC-221; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. - He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.


DRA. DORIS CABRERA ROJAS.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA (E)

